

Nº Libro de Resoluciones:

RESOLUCIÓN

Nº Resolución : 32/2021

Fecha: en firma electrónica

Nº Expediente: 18/2020

Asunto: Modificación de la Resolución nº 31/2020, Anexo I. Entidades Beneficiarias. Modalidad B en lo que respecta a la solicitante ASOCIACIÓN KUTEMBEA NA TANZANIA ONG, por error material.

Visto el expediente de la Convocatoria de "Subvenciones para el fomento de la Participación Ciudadana y el fortalecimiento asociativo a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para el año 2020", así como el expediente de la entidad ASOCIACIÓN KUTEMBEA NA TANZANIA ONG, a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 29 de junio de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 78, y en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, la convocatoria de "SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2020", abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

II. Tras los trámites administrativos correspondientes, mediante Resolución número 31/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 se resolvió:

Primero.- Conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo I, por el importe señalado en el mismo.

Segundo.- Autorizar el abono anticipado a las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo I.

Tercero.- Proceder al archivo de las solicitudes desistidas que se detallan en el Anexo II, por no presentar subsanación de solicitudes en el plazo de requerimiento.

Cuarto.- Elevar a definitivas las desestimaciones de las entidades relacionadas en el Anexo II, por no ajustarse en alguna o todas sus líneas de subvención solicitadas al objeto de la

Revisado y Conforme
La Coordinadora de la Unidad de Participación
Ciudadana

Fdo.: Carina Zapater von Thun

Código Seguro De Verificación	2VPXUUXMa9U8C4RWGq+7rQ==	Fecha	05/08/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Carina Zapater Von Thun - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2VPXUUXMa9U8C4RWGq+7rQ=	Página	1/3



convocatoria o no cumplir con los requisitos mínimos exigidos para poder considerarse beneficiarias de la subvención o presentar actividades excluidas.

Quinto.- Las entidades beneficiarias deben cumplir con las obligaciones previstas en las bases decimotercera, decimocuarta y decimoquinta de la convocatoria de referencia.

Sexto.- Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes mediante anuncio

publicado en la página Web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación."

III.- Que durante el proceso de justificación de la entidad KUTEMBEA NA TANZANIA ONG para la modalidad B (mantenimiento y funcionamiento de la sede social, apartado gastos de inversión), se consignó en el Anexo I (Entidades beneficiarias. Modalidad B) de la Resolución número 31/2020, como coste del proyecto, la cantidad de 2.850,00 €, cuando la cantidad que debía de haber costado era de 2.250,00€, así como un porcentaje aproximado de 78,95%, cuando debería de haber costado el 100%.


Y ello así, ya que una vez solicitada aclaración respecto del concepto de gasto "Internet" por importe de 600€ solicitado, y aclarado por la citada ONG, no se consideró dicho gasto susceptible de subvención, por lo que de la cantidad de la cuantía del proyecto solicitado de 2.850,00 € debía de retraerse el importe de 600€ por el concepto de gasto "internet", y haberse así consignado en el citado Anexo I de la Resolución número 31/2020, lo que por error material no se consignó, no habiendo afectado éste –salvo en su consignación en el mencionado Anexo I- en el expediente tramitado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. - Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

Código Seguro De Verificación	2VPXUUXMa9U8C4RWGq+7rQ==	Fecha	05/08/2021		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia Carina Zapater Von Thun - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2VPXUUXMa9U8C4RWGq+7rQ=	Página	2/3		

RESUELVO

PRIMERO. – Rectificar el Anexo I.- Entidades beneficiarias. Modalidad B de la Resolución número 31/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, en relación al solicitante ASOCIACIÓN KUTEMBEA NA TANZANIA ONG, en el sentido siguiente:

En el apartado “Coste del proyecto” donde pone 2.850,00€, debe poner, 2.250,00€.

Y en el apartado “Porcentaje aproximado” donde pone 78,95%, debe poner, 100%.

El resto del Anexo I queda inalterado.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución mediante anuncio publicado en la página Web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, en la fecha indicada electrónicamente, de todo lo cual, por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA
(Decreto 42, 24-07-19)**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

Teodoro Claret Sosa Monzón

Luis Alfonso Manero Torres

Revisado y Conforme
La Coordinadora de la Unidad de Participación
Ciudadana

Fdo.: Carina Zapater von Thun

Código Seguro De Verificación	2VPXUUXMa9U8C4RWGq+7rQ==	Fecha	05/08/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
	Carina Zapater Von Thun - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/2VPXUUXMa9U8C4RWGq+7rQ=	Página	3/3

